

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de marzo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 30 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	527
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	DIANA MARÍA MARÍN ORTEGA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00259 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DIANA MARÍA MARÍN ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$94.081.018,14) por concepto de capital incorporado en el pagaré suscrito el 18 de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de

Comercio, a partir del 15 de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (46.381.897,44) por concepto de intereses corrientes generados desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021, liquidados a una tasa del 14.99% E.A.
- c.** Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS por concepto de intereses moratorios generados desde el 13 de noviembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022, liquidados a una tasa del 26,34% E.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **31 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13c10a3808bb6d84ae4a9bfb7383f9dece3508483a380739fba152810b41fb7**

Documento generado en 30/03/2022 01:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>